



RAD: 081374089001- 2017-00092

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: COOP COOPSAGEN

EJECUTADO: JUDITH FONTALVO CALDERIN

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito fue aprobada por la suma de \$ 18.184.150.00 y la liquidación de costas por la suma de \$ 1.272.890,50 para un total de \$ 19.457.040,50 y que por error involuntario en la sumatoria luego de verificar la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., nos encontramos que le fueron entregados de mas, la suma de \$ 1.952.748,00., la cual posteriormente fue debidamente consignada por la parte actora el 03/12/2021, según la verificación de la liquidación de crédito y costas, por lo que bajo tales razones el Despacho observa que ya se encuentra cancelada la obligación, a la vez para su conocimiento, se encuentra embargo de remanente.

Sírvase proveer

Campo de la Cruz 17 de enero del 2022

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, diecisiete (17) De Enero del Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial procede esta agencia judicial a decidir acerca de la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION del proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES. COOPSAGEN- contra la señora Judith María Fontalvo Calderin, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Atendiendo el informe secretarial, se procede a la revisión del expediente referenciado y encontramos que, en el cuaderno de medidas previas, se haya inserto el oficio No. 492 vistos a folio 08, que da cuenta del embargo del remanente así como los títulos y/o depósitos judiciales que se llegaren a desembargar del presente proceso, para el radicado No. 202100114 , formulada por la COOP COOPSAGEN contra Judith María Fontalvo Calderin y ordenado por esta Unidad Judicial, dichos títulos, serán puestos a disposición del proceso ejecutivo en mención a partir del título de depósito judicial No. 01462600000019475 y subsiguientes, para hacer efectivo el embargo del remanente.

Continuando con la inspección del expediente referenciado se pudo evidenciar, que a folio 66 del cuaderno principal, aparece el comprobante de consignación u Operación No. 214413772 de fecha 30/11/2021 por el valor entregado de más a la parte demandante, quedando saneada la obligación.



Ahora bien, considera este Juzgado que se reúnen los requisitos del art. 461 del C.G.P. por lo que se accederá a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y hacer efectivo el embargo del remanente, así como los títulos y/o depósitos judiciales que se llegaren a desembargar. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

RESUELVE:

1º.- Dese por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Art. 461 del C.G.P...

2º -. Al existir embargo del remanente del presente proceso, ponerse a disposición del ejecutivo radicado No. 2021-00114 seguido en esta Agencia Judicial por la Coop. COOPSAGEN contra Judith María Fontalvo Calderin identificada con cedula de ciudadanía No. 22.542.995. Art. 466 del C. G. del P..

3º.- Ordénese el desglose del documento base objeto de la demanda, relacionado en el acápite de los "HECHOS" del libelo, previo pago del arancel. Literal c.) del Art. 116 C. G. de P.

5º.- **PROVEER** estadísticas ante autoridad competente (Artículo 256-4 Superior), en armonía con Arts: 106, 108, LEAJ. Por atribución, potestad secretarial se impartirá trámite de ley. El expediente será objeto de ARCHIVO (Art. 122 C.G. del P.) una vez en firme y cumplido este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Cecilia Castañeda Flores

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4ba6e2f043fc8a20f0ed92eae6ba895e16588d3e5ab6c5ec12cda95e06b0007

Documento generado en 17/01/2022 04:22:37 PM

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 003 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial

